

0

Bogotá,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 12-174068-1-0	FECHA: 2012-10-09 16:06:15
DEP: 0	DESPACHO DEL EVE: SIN EVENTO
SUPERINTENDENTE	
TRA: 317 DP-PETICION	FOLIOS: 05
ACT: 440 RESPUESTA	

Doctores

CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ

WILSON NEBER ARIAS

DAVID ALEJANDRO BARGUIL

Honorables Representantes a la Cámara

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Radicación: 12-174068
Trámite: 317
Actuación: 440
Folios: 005 + CD

Referencia: Requerimiento Proposición N° 60 de 2012, CÁMARA DE REPRESENTANTES Congreso de la República, Respuestas al Cuestionario de Citación Superintendente de Industria y Comercio, Asignación de Espectro Radioeléctrico 4G

Respetados Doctores:

En atención a la comunicación remitida por ustedes a éste Despacho el día Cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012) bajo el número citado en el asunto, por medio de la cual solicita se le informe sobre los siguiente.

"i. La Superintendencia de Industria y Comercio ha detectado concentración de mercado y/o monopolios en el negocio de telecomunicaciones móviles, ii. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿Qué acciones ha adelantado la Superintendencia para prevenir estas prácticas monopolísticas, iii. ¿Qué acciones ha llevado la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de la integración de hecho de Comcel, Telmex bajo la marca Claro? ¿Cuál es el estado de estas acciones?"

Al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. ¿La Superintendencia de Industria y Comercio ha detectado concentración de mercado y/o monopolios en el negocio de telecomunicaciones móviles?

Respuesta:

El Grupo de Estudios Económicos de esta Superintendencia (GEE-SIC) analizó los niveles de concentración presentados en el mercado de telefonía móvil e Internet móvil, mediante el uso herramientas prospectivas como el test de

concentración Herfindahl y Hirschman (IHH), y el test de dominancia de Stenbacka, teniendo como variables para su cálculo:

a) Número de suscriptores

b) Tráfico

c) Ingresos netos de los operadores que intervienen en dichos mercados.

Los índices de concentración se presentan a continuación:

Tabla 1. Índice de concentración IHH para el mercado de Telefonía Móvil y de Internet Móvil

Mercado	Test de concentración Herfindahl y Hirschman (IHH)		
	Nº Suscriptores	Tráfico voz/datos	Ingresos Netos
Telefonía Móvil	4,654	6,341	4,766
Internet Móvil	3,743	3,216	3,152

Fuente: estudio elaborado por el GEE-SIC

Según la Federal Trade Commission en el test IHH se tiene¹:

- Menos a 1.500 puntos: puede considerarse como referencia a mercados no concentrados.
- Más de 1.500 puntos y menos de 2500: puede considerarse como referencia a mercados moderadamente concentrados.
- Más de 2.500 puntos: puede considerarse como referencia a mercados altamente concentrados.

De la tabla anterior, se observa que los resultados del índice IHH obtenidos para el mercado de telefonía móvil e internet móvil son superiores a 2.500² puntos independientemente de la variable mediante la cual se calcule dicho índice, es decir, que de acuerdo con los parámetros establecidos por la Federal Trade Commission se evidencia que dichos mercados están altamente concentrados tanto en relación con número de suscriptores, tráfico e ingresos netos de los operadores.

Por su parte, al realizar el test de dominancia (poder de mercado) de Stenbacka³, se pudo observar que la participación de la empresa líder en el mercado de

¹Ver: <http://www.ftc.gov/os/2010/04/100420hmg.pdf> Fecha de consulta: 9/10/12.

²Ver: <http://www.ftc.gov/os/2010/04/100420hmg.pdf> Fecha de consulta: 9/10/12.

³ El índice de dominancia de Stenbacka, se concentra en analizar cuándo una empresa podría tener posición de dominio analizando la empresa líder y la segunda más importante, indicando el umbral a partir del cual se podría considerar que la empresa líder ejercería posición de dominio. Ver Estudio GEE-SIC, pág. 14.

Telefonía Móvil superan el umbral determinado en dicho índice para cada una de las variables analizadas (ver Tabla 2)

Tabla 2. Test de dominancia de Stenbacka para el mercado de Telefonía Móvil 4T-2011

Operadores	Test de dominancia de Stenbacka para el mercado de Telefonía Móvil cuarto trimestre 2011					
	N° Suscriptores	Test Stenbacka	Tráfico de voz	Test Stenbacka	Ingresos Netos	Test Stenbacka
COMCEL S.A.	62,40%	33,60%	77,57%	21,40%	63,80%	32,30%
TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA	24,70%		17,24%		23,10%	
COLOMBIA MÓVIL	12,40%		5,17%		12,90%	
UFF	0,50%		0,03%		0,30%	

Fuente: estudio elaborado por el GEE-SIC

Particularmente, se evidencia que el operador **COMCEL-CLARO** supera significativamente el límite arrojado por dicho test de concentración en cualquiera de las variables utilizadas para su cálculo en telefonía móvil, esto es, en 28.8 puntos porcentuales para el número de suscriptores (62.04% vs 33.60%), en 56.17 puntos porcentuales para el tráfico de voz (77.57% vs 21.04%), y en 31.5 puntos porcentuales para los ingresos netos (63.80% vs 32.30%), según la Tabla 2. Lo anterior, da cuenta de la significativa actual concentración que presenta dicho mercado, tanto por los altos porcentajes de superación de los valores del test como por presentarse en todas las variables del test que se analizan.

Tabla 3. Test de dominancia de Stenbacka para el mercado de Internet móvil 4T-2011

Operadores	Test de dominancia de Stenbacka para el mercado de Internet móvil cuarto trimestre 2011					
	N° Suscriptores	Test Stenbacka	Tráfico de datos	Test Stenbacka	Ingresos Netos	Test Stenbacka
TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA	53,90%	37,50%	38,56%	47,2%	37,00%	48,1%
COLOMBIA MÓVIL	20,20%		30,52%		28,10%	
COMCEL	20,10%		28,10%		31,50%	
UNIF FPM	4,30%		0,00%		1,90%	
LTB	1,50%		2,81%		1,50%	
AVANTFI	0,00%		0,00%		0,00%	
UFF	0,00%		0,00%		0,00%	

Fuente: estudio elaborado por el GEE-SIC

En el mercado de Internet móvil, se observa que la empresa líder **TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA** supera el límite calculado en dicho test únicamente en 16.4 puntos porcentuales para el número de suscriptores (53.90% vs 37.50%), en tanto que para las demás variables (tráfico de datos e ingresos netos), no supera los umbrales determinados en dicho test (ver Tabla 3).

Conclusión

El índice IHH permite concluir la existencia de altos niveles de concentración en el segmento móvil, reflejados tanto en el mercado de voz (telefonía móvil) como en el mercado de datos (internet móvil).

El índice Stenbacka permite concluir la existencia de poder de mercado en telefonía móvil en todas las variables consideradas, pero para el caso del internet móvil se evidencia sólo poder de mercado en el número de suscriptores, lo que

permite ratificar que éste es un mercado en expansión si se tiene en cuenta a su vez, que el nivel de penetración no superaba el 6.5% al cuarto trimestre de 2011. Esto significa, que la situación que se advierte en internet móvil podría sufrir modificaciones sustanciales una vez el mercado se expanda considerablemente y alcance un nivel de maduración importante similar al observado en telefonía móvil en donde el nivel de penetración supera el 100 % (102% en el cuarto trimestre de 2011).

Finalmente, es importante precisar que en sector analizado es posible advertir importantes niveles tanto de concentración como de poder de mercado, pero dentro de una estructura oligopólica, mas no monopólica, como se insinúa en la pregunta. Para una visión más amplia de la respuesta comparto estudio realizado por el Grupo de Estudios Económicos sobre el tema.

2. *¿De ser afirmativa la respuesta anterior qué acciones ha adelantado la Superintendencia para prevenir estas prácticas monopólicas?*

Respuesta:

En cuanto a la respuesta dada al primer cuestionamiento, si bien es cierto que los niveles de concentración son elevados, no se advierte la existencia de un monopolio como atrás se indicó, pues existen varias firmas participantes en los citados mercados. Ahora bien, las competencias legales asignadas a esta Superintendencia en cuanto a la evidencia de una posible conducta violatoria del régimen de protección de la competencia, está orientada a reprimir o sancionar una conducta anticompetitiva, una vez se hayan puesto de conocimiento su presunta ocurrencia o cuando oficiosamente se inicia una actuación administrativa tendiente a comprobar dicha conducta.

En el marco de las competencias legales asignadas a esta Superintendencia, y en presencia de una presunta falla de mercado generada por la posición dominante del operador COMCEL-CLARO en el mercado de Telefonía Móvil Celular, la Delegatura de Protección a la Competencia adelanta actualmente dos investigaciones al operador dominante por:

- a) Presuntamente abusar de su posición de dominio en el mercado de Telefonía Móvil Celular para obstruir la permanencia de sus competidores en el marco del proceso de Portabilidad Numérica Móvil (PNM).
- b) Presuntamente extender su dominio al mercado conexo de Larga Distancia Internacional y posiblemente obstruir la entrada de posibles competidores de su filial INFRACEL.

Estas investigaciones se encuentran en curso.

3. *¿Qué acciones ha llevado la SIC respecto de la integración de hecho de Comcel y Telmex bajo la marca CLARO? ¿Cuál es el estado de estas acciones?*

Respuesta:

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Entidad, en especial las previstas en los numerales 2, 62 y 63 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, mediante memorando radicado N° 12-106574 del 25 de junio de 2012, por conducto de la Delegatura de Protección de la Competencia se realizó un requerimiento a la sociedad COMCEL S.A. a fin de que informara acerca de la operación realizada entre esta empresa y TELMEX S.A.

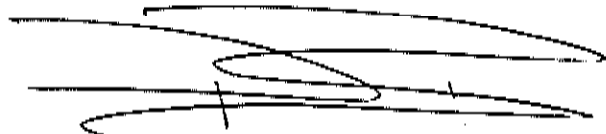
Por su parte, afirma la sociedad COMCEL que tanto ella como TELMEX, *"continúan operando como empresas independientes desarrollando sus propios objetos sociales y prestando bajo las licencias y concesiones los servicios para los cuales están respectivamente habilitadas..."*.

A su turno, manifiesta que se dio *"únicamente el cambio y unificación de marca para las dos compañías..."*.

Respecto de la presunta unificación de las plataformas tecnológicas y de redes, afirma COMCEL que: *"A la fecha no se ha realizado ninguna [integración] de plataformas tecnológicas"*.

Frente a las respuestas presentadas por COMCEL, la Delegatura de Protección de la Competencia se encuentra en un proceso de análisis de la información reportada y se tiene proyectado realizar un requerimiento adicional en el cual se precise algunos aspectos relacionados con la adopción de la marca CLARO para los productos que estas compañías le ofrecen al consumidor final, y confrontar dicha respuesta con la información que reposa en la Delegatura de Propiedad Industrial de esta Superintendencia.

Atentamente,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 12-174068--1-0 - 2012-10-09 16:06:15

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5670000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 Tel: 5737020
Call Center 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia